

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023.-

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales D^a Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, D^a Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, D^a María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, D^a Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, D^a Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández. No asiste el concejal D. Rodrigo Sánchez Haro. Se incorpora a la sesión una vez iniciada, el concejal de VOX D. José Antonio Alonso Fernández.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación del único punto del orden del día, adoptándose lo siguiente:

ACUERDOS

1) APROBACIÓN INICIAL/PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-

La portavoz del Grupo Socialista por una cuestión de orden desea que conste en acta las referencias a los siguientes artículos del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de organización funcionamiento y régimen jurídico Local. (arts 80.3, 80.4. 81.2, 82.2)

Se transcriben dichos artículos según su solicitud:

Artículo 80

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.
2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio.
4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Artículo 81.2

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Siendo preceptiva la notificación a los miembros de las Corporaciones locales de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría General deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

Artículo 82.2

2. En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda.

INTERPOLACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GARRUCHA EN AL ACTA A EFECTOS DE ACLARAR CONCEPTOS A LA CORPORACIÓN.-

(Respecto a las afirmaciones sobre incumplimiento de la convocatoria en el punto 80.3. reseñado, se significa por la Secretaría del Ayuntamiento que ,con relación a la redacción del artículo reseñado en el sentido de que la literalidad del precepto señala que el “orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio.”, el propio Pleno del Ayuntamiento presidido por la ahora portavoz del grupo socialista, adoptó un acuerdo, del que no consta impugnación ni desacuerdo posterior

Considero de interés para la nueva corporación el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión de 30 de mayo de 2017 que transcribo literalmente a continuación:

PLENO 30-5-2017

8.- PROPUESTA PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE CONVOCATORIAS.-

Se procede a la lectura del dictamen siguiente:

“La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE no 236 de 2 de octubre de 2015), como se afirma en su exposición de motivos dedica parte de su articulado a una de las novedades más importantes de la Ley: la separación entre identificación y firma electrónica y la simplificación de los medios para acreditar una u otra.

El título II de la actividad de las Administraciones Públicas, se estructura en dos capítulos. El capítulo I sobre normas generales de actuación identifica como novedad, los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

A efectos de ir modernizando la Administración municipal de Garrucha respecto a la rapidez y seguridad de los contenidos, así como a la simplificación de los trámites de comunicación entre los órganos de la Corporación se propone por la Alcaldía presidencia la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Que la remisión de las convocatorias, orden del día y a las sesiones de Pleno y Comisiones Informativas se realice en lo sucesivo mediante notificación electrónica mediante el sistema habilitado a las direcciones facilitadas a estos efectos por los miembros de la corporación.
- 2) Que las resoluciones de la Alcaldía Presidencia, Actas de Pleno y Junta de Gobierno se incorporen a los libros respectivos firmados electrónicamente.
- 3) Que las comunicaciones de todos los concejales a cualquier órgano municipal se realicen preferentemente a través de firma electrónica a la dirección registro@garrucha.es

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4) Declarar la voluntad de la corporación de ir paulatinamente incorporando los elementos y procedimientos de la administración electrónica a la operativa del Ayuntamiento de Garrucha.

Dictamen votos a favor PSOE Y GIGA, abstención PP”

El portavoz del grupo popular manifiesta que, tal y como se debatió en la comisión informativa, no nos negamos al avance en estos procedimientos. Si dejamos de manifiesto que la normativa vigente (Art 46.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril) exige que la documentación integra de los asuntos que integran el orden del día deberá hallarse a disposición desde el mismo día de la convocatoria, por lo que solicitamos que, junto con la convocatoria se nos haga llegar también la documentación. A estos efectos menciono la resolución del Defensor del Pueblo (queja 16005610 de 6-9-2016) cuya copia facilito en este momento al secretario.

El secretario de la corporación desea hacer constar que, desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común el artículo 30.2 de dicho texto legal excluye la consideración de “ días hábiles “ los sábados , los domingos y los declarados festivos. En consecuencia si la convocatoria se realizase un viernes, no debería realizarse, según el criterio de esta secretaría, para una fecha anterior al miércoles, de acuerdo a una interpretación favorable a la participación política del Art 80 ROFRJEL, que establece que “4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.)”.

Sometido a votación de adopta el acuerdo por UNANIMIDAD”.

Hasta aquí el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 30-5-2017.

Desde la adopción del acuerdo anterior las notificaciones se han venido realizado por este procedimiento y junto con el orden del día de Comisiones Informativas y Plenos se ha distribuido la documentación que con anterioridad debía examinarse en la Secretaría. En este orden de cosas se han desarrollado las convocatorias de los plenos desde entonces, de acuerdo al tenor de las innovaciones tecnológicas y nuevos sistemas de acceso a la información.

Respecto a la consideración de los argumentos y razones que se aducen para invocar la nulidad de las convocatorias y los acuerdos adoptados, por la funcionaria que realiza... dichas notificaciones se me informa que en relación a la del pasado pleno de de 26 de octubre

La convocatoria de Pleno se realizó el día 24 de octubre a las 10,13 horas, el pleno estaba convocado para el día 26 de octubre a las 10,00 horas. se notificaron a todos los concejales salvo Rocío Galindo Martínez y D. Ángel Capel Fernández por error en sus correos corporativos, a Rocío Galindo se le remitió la documentación con posterioridad a su correo personal, Ángel Capel no se ha manifestado.

Es importante para la consideración de la actuación administrativa el intento de cumplir el citado artículo de la forma más estricta posible.

No pudo ser practicada la notificación el día 23 por problemas en el portafirmas para la firma de determinados documentos por parte del Interventor, que debían ser remitidos con la convocatoria.

Dado que los plenos ordinarios son determinados en su fecha y hora establecidos por dicho órgano, en cuanto es una competencia plenaria, por parte de la alcaldía presidencia debe cumplirse, por supuesto no solo con el artículo 80.4 citado sino también y especialmente con el respeto a la fecha y hora que el pleno prefijó en la sesión extraordinaria de organización, en la medida en la que el órgano plenario puede y debe controlar la labor del equipo de gobierno.

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considero que las actuaciones administrativas deben tener en cuenta y conjugar con la estricta legalidad los diversos problemas o incidencias técnicas y/o humanas que pueden presentarse con la necesaria flexibilidad que exige la buena fe en la interpretación de las normas.

En mi opinión este criterio debe conjugarse con el escaso incumplimiento (hablamos de minutos según se me ha informado) de los días de antelación exigidos entre convocatoria y realización de la sesión. También considero que corresponde a la buena fe advertir de los errores formales, materiales que sean susceptibles de ser resueltos en orden a que el ayuntamiento tome las decisiones adecuadas para no paralizar acuerdos que, legítimamente pueden discutirse por las distintas opiniones políticas, sin utilizar técnicas contrarias a la buena fe que se les presume a quienes tienen el honor de representar a sus convecinos.

Que de ello derive o no la nulidad de la sesión deberá, en su caso ponderarse en la revisión jurisdiccional del acto administrativo adoptado con esa mínima diferencia de minutos. Para evitar estas dudas, discrepancias y disensiones sobre cuestiones de forma sería deseable que las convocatorias se realizase con una mayor amplitud en el estricto plazo que la normativa efectivamente establece. Espero haber aclarado mi posición que no es distinta de la que manifesté en el acuerdo, de este órgano plenario que entendió positivo un cambio sobre el tenor literal y litúrgico del artículo 80.4 del Reglamento que se invoca.

Todo esto es lo que me permito informar a los efectos que procedan y especialmente para aclarar, con respecto al punto del orden del día de las sesiones de 8-11-2023 y 26-10-2023. Y me remito a la literalidad de observación que realicé precisamente en el punto octavo del pleno de 30 de mayo de 2017 que he transcrito. Para mi todo lo expuesto aclara la situación. No corresponde al secretario más que informar de lo que ya informé en su día, sin que me competan pronunciamientos casi jurisdiccionales sobre decisiones políticas que han de dirimir, en su caso, los jueces de la jurisdicción contencioso administrativo.))

APROBACIÓN INICIAL/ PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN lo siguiente:

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 15 a 19 TRLRHL en relación a la tramitación de ordenanzas fiscales y conforme al artículo 49 LRBRL y en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales según el artículo 55 RDLg 781/86

VISTA la vigencia de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES publicada en BOP No 249 de 31 de diciembre de 2003 en el que se establece un TG de 0,48.

Establece el artículo 9o los tipos de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y bienes inmuebles de características especiales tal y como expone el artículo 61 TRLRHL.

De igual forma el artículo 72 determina el tipo de gravamen (ope legis) estableciendo en los supuestos de los bienes inmuebles urbanos el 0,40 por 100 pudiendo incrementarse hasta el 1,10%, sin perjuicio de los incrementos potestativos establecidos en el apartado tercero.

Vista la vigencia de los planes de ajuste en relación a la adhesión a Fondo de ordenación de Riesgo Financiero (art. 39.1.a) RD- Ley 17/2014 26 diciembre), autorizado el 03/03/2021 y adhesión al Plan de Pago a Proveedores autorizado en marzo de 2022, autorizado conforme a la DA 94a LPGE de

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2022, que determinan como medidas específicas. Planes de ajuste económico financiero al amparo de las determinaciones de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE 31/07/2020).

Planes de ajuste económico financieros del que se desprende según Cierre y Liquidación Ejercicio 2022, la siguiente deuda viva de carácter público (Informe de Intervención Liquidación 2022 de 27/06/2023):

DEUDA VIVAA 31/12/2022

IBERCAJA 3.288.457,34 euros (modificado en abril 2021 a IBERCAJA) reitera artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014.

IBERCAJA 3.712.903,17 euros (DA 94a LPGE 2022, Resolución de 7/01/2022)

Pago de intereses (310) 71.782,48 euros

TOTAL DEUDA VIVA como apelación a crédito público y privado a 30/12/2022 = 6.991.956,72

TOTAL DEUDA VIVA, CIRBE MINISTERIO HACIENDA Y FFPP a los efectos del artículo 53

TRLRHL = 6.626.178,21 euros

Entre las medidas específicas figuraba y continúan vigentes, la previsión del lado de los ingresos:

“INGRESOS

MEDIDA 1, subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

Incremento del 25% del tipo de gravamen de IBI e IVTM para ejercicio 2021 a fecha de 01/01/2021 IBI del 0,49 al 0,60, siendo los DRN a 2019 de 1.739.507,28 y se incrementarán a 434.876,82 IVTM también incremento del 25% del TG siendo los DRN a 2019 335.146,02, se incrementará en el periodo de recaudación colectiva en 83.786,50.

Implicará un incremento de 518.650,00 euros como incremento constante, sin perjuicio de la actualización de los coeficientes que establezca el Ministerio de Hacienda de oficio según el RDLg 1/2004 5 mayo TRLCI"Medidas que se ratifican en el Plan de Ajuste para la adhesión a Plan de Pago a Proveedores DA 94a LPG Estado 2022.

Visto que el TG vigente desde el 2003 es del 0,48 la presente propuesta sin ser la determinada a la previsión de los planes de ajuste, implica una subida del 15% (se corrige la resolución de Alcaldía de 2-11-2023 donde se señalaba que era el 6%) incrementándose al 0,55% se corrige la resolución de alcaldía de 2-11-2023 donde se señalaba que era el 0,51%) todo esto sin perjuicio de actualizar el padrón de IBI al objeto de luchar contra la elusión fiscal, por medio de declaraciones y/o comunicaciones a DG de Catastro de acuerdo con el art. 14 y 16 RDLg 1/2004 5 marzo TR Ley de Catastro Inmobiliario y artículo 30 del RD 417/2006 7 abril Reglamento de desarrollo de la Ley de Catastro”

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presente modificación constituye una subida del 15% en relación al tipo de gravamen vigente a incrementar de forma progresiva en cumplimiento del Plan de Ajuste de adhesión a FFOO de 03/03/2021, del 0,48 al 0,552 (redondeo 0,55)

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 49 LRBRL, artículo 17 RDLg 2/2004 5 marzo TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 55 TRRL y artículo 128 Ley 39/2015, se plantea al pleno de la Corporación:

PRIMERO.- APROBAR INICIAL / PROVISIONALMENTE, de conformidad con el artículo 49 LRBRL en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 a 19 TRLRHL, la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se acuerda la MODIFICACIÓN del artículo 9o de la Ordenanza Fiscal IBI en relación al TIPO DE GRAVAMEN MODIFICACIÓN artículo 9o.3.A) de Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BOP No 249 de 31 diciembre de 2003, relativo a los TIPOS DE GRAVAMEN

"artículo 9o Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:

3.- A) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,55%"

SEGUNDO.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL, y expresamente conforme al artículo 17 TRLRHL se acuerda y ordena la publicación y exposición afecto a periodo de información pública de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia como disposición de carácter general en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante treinta días, durante los cuales los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo de conformidad con el artículo 49 LRBRL y reitera el artículo 17 TRLRHL.

La presente ORDENANZA FISCAL entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, coincidiendo el devengo con el primer día del periodo impositivo que coincide con el año natural, entrará en vigor a partir del UNO DE ENERO DE 2024.

TERCERO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.-- Proceder a la práctica de la Notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/2008 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Procédase a la COMUNICACIÓN a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA en cumplimiento del principio de suministro de la información y transparencia, según lo dispuesto en el artículo 15 y 16 Orden HAP 2105/2012 modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre. Y al objeto de expedir AUTORIZACIÓN si es necesario."

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Aprobado por MAYORÍA, con los votos a favor de Grupo Popular y Garrucha Con la Gente y la abstención de los concejales del Grupo Socialista y UCIN. No asiste el concejal de VOX.

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
Observaciones	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 a 77 TRLRHL, y dispone "Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles".

Se dicta en virtud del ejercicio de la potestad normativa originaria de las Entidades Locales, potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 RDLg 781/86 18 abril y artículo 128 Ley 39/2015 1 octubre.

Se dicta el presente al objeto de garantizar la aplicación del presente tributo en aplicación de los principios tributarios, de igualdad, equidad y progresividad, y garantizar un sistema tributario justo, en aplicación del presente hecho imponible.

Se determina el presente igualmente en aplicación del RDLg 1/04 5 marzo y RD 417/06 7 abril en el que se dispone la legislación en materia de Catastro Inmobiliario.

MODIFICACIÓN de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: Modificación tipo de gravamen de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

MODIFICACIÓN artículo 9o.3.A) de Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, BOP No 249 de 31 diciembre de 2003 relativo a los TIPOS DE GRAVAMEN

"artículo 9o Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo:

3.- A) El tipo de gravamen a aplicar sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,55%".

Aprobada provisionalmente y definitivamente al no formularse alegaciones en el periodo de información pública según el art. 15 a 17 TRLRHL, en sesión del Pleno de la Corporación de fecha de 8-11-2023

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter general y actos contrarios a la presente Ordenanza Fiscal, dictada en virtud de la potestad normativa originaria, reglamentaria. Así como todas las disposiciones de carácter general y actos contrarios, en la entrada en vigor y vigencia de la presente disposición, en aplicación del principio de jerarquía normativa.

Queda expresamente, en todo lo que se oponga a la presente MODIFICACIÓN, la ORDENANZA FISCAL de fecha de 04/09/2003 y 15/10/2003 publicado íntegramente según el artículo 17.4 TRLRHL en BOP de 31 de diciembre de 2003 No 249.

Disposición Final Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se publique íntegramente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 TRLRHL y artículo 49 LRRL. Lo que determina el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente disposición de carácter general, en virtud de aplicación del régimen de periodo impositivo y devengo, que coincida en el año natural, según el art. 75 TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
Observaciones		Firmado	15/11/2023 09:32:53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D	Página	7/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública según el art. 17.1 TRLRHL, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial, y comenzará a aplicarse a partir del día UNO DE ENERO DE 2024, en garantía del principio de publicidad y publicación, manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Se tramita la presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con el art. 15 a 17 TRLRHL, entrando en vigor una vez se apruebe definitivamente, de conformidad con el art. 17 TRLRHL, relativo a elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, entrando en vigor, y garantizando la vigencia, aplicación, efectividad y ejecutividad una vez publicado íntegramente la presente modificación, de Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el BOP, en cumplimiento del principio de publicidad y publicación, según el art. 45 Ley 39/2015 1 octubre, así como el art. 17.4 TRLRHL.

DEBATE:

Toma la palabra la portavoz del grupo socialista que manifiesta que es la tercera vez desde que usted es alcalde que vulnera la legalidad. Ejerceremos las acciones legales para que se declare como nulo este pleno como los anteriores, por no estar debidamente convocados.

Se plantea además un subida de impuestos para que ustedes cobren sus sueldos. Suben ustedes un quince por ciento el Impuesto de Bienes Inmuebles, con la excusa de unos informes de 2019 y 2021.

Nosotros ya dijimos que no íbamos a aplicar esos planes y que no íbamos a subir los impuestos. Usa estúpidamente una propuesta que hizo el interventor. Ustedes están gravando al pueblo por la locura de sus sueldos (Se incorpora el concejal de VOX al pleno)...

La concejal de Hacienda responde que no estamos haciendo más que cumplir los compromisos que usted trajo a este Pleno y aprobó para que el ayuntamiento recibiera la ayuda del Ministerio de Hacienda y pudiera pagar a los acreedores y proveedores: se firmo formalmente ante el Ministerio de Hacienda .

Usted sabe que el incumplimiento lleva unas consecuencias aparejadas. De hecho solo se sube un quince por ciento, cuando ustedes asumieron que subirían un 25%. Hay proveedores a los que se les deben más de 100.000 euros sin contrato. Hay otros que se niegan a trabajar o servir al ayuntamiento si no se les paga en mano. Nos amenaza la compañía eléctrica con cortes de luz si no se les pagan 60.000 euros. Todo esto lo saben: lo conocen perfectamente. ¿Cuánto se le debe al Consorcio de Basura? Dígaselo al pueblo.

Todas las facturas hay que pagarlas y muchas no tienen contrato..

El portavoz de Garrucha con la Gente: si hay errores en la convocatoria es culpa del secretario y le solicito que informe al respecto, ya que es obligación suya. Las decisiones que hay que tomar son consecuencia del derroche del PSOE desde 2015: llevaron al ayuntamiento a una situación próxima al escate y el Ministerio les salvo con este compromiso. Ustedes y la Intervención municipal asumieron estos compromisos. A mi me expulsó usted del pleno en marzo del 2022 por hacer público en que se estaba usted gastando el dinero. Ustedes asumieron participar en las ventajas del Fondo del Estado y asumieron unos compromisos que ahora tenemos que cumplir nosotros. Llegaron los cuatro millones de la venta del agua que ya desaparecieron también; hace fijos a muchos empleados públicos y hay que pagar sus sueldos. Con los ingresos actuales no podemos cubrir ni siquiera esos sueldos. A usted le apoyó el ministerio de Hacienda, pero ahora hay que revertir todo el destrozo que usted ha

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
Observaciones		Firmado	15/11/2023 09:32:53
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D	Página	8/10
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



hecho en el Ayuntamiento en los últimos años. Necesitamos mejorar la recaudación para que el 25% que ustedes asumieron se quede en un 15% de subida de este impuesto. Me pregunto que habría ganado usted si hubiera ganado las elecciones. Usted ha creado una red clientelar ayudando a familiares y personas próximas a su partido. Todo saldrá en la auditoría y se llevará a los juzgados. Esta subida de impuestos es imprescindible.

El portavoz de UCIN toma la palabra para manifestar que es una subida desproporcionada: un vecino pasará de pagar 300 euros a 400. Esto es meter la mano en los bolsillos de los vecinos, o más claramente: robar. Espero que con esto no falte para la nómina del alcalde.

El portavoz de VOX manifiesta su sorpresa: ustedes cobran lo mismo o más ya que además había gratificaciones y dietas, no había ningún ingreso procedentes del "Feria de la Gamba" según me dice el tesorero. Prefiero que el actual equipo cobre lo que tenga que cobrar y no dejen deuda a la siguiente corporación. No se han podido ni limpiar los colegios: se hizo con voluntarios porque no había dinero. Igualmente con las actividades de "Halloween", alcalde y concejales trabajaron gratuitamente, en la Feria de la Gamba igualmente. Yo no cobro. La portavoz del Grupo Socialista cobra 50.000 euros por ser Diputada provincial. Yo me cambio por usted, pero usted no podría cambiarse por mí. Lo que han dejado sus trabajos para dedicarse al ayuntamiento cobran legalmente lo autorizado..

La portavoz socialista responde que para ser Diputado Provincial hay que ser elegido VOX solo tiene 3 .Qué raro que no lo haya elegido su partido a usted... Usted que pacta con comunistas y les hace cobrar 48.000 euros... A lo mejor es por eso por lo que no es usted diputado provincial. Sus argumentos son ridículos. Se gastan 33.000 euros en una auditoría. Yo también he visto facturas de ustedes sin contrato ¿los van a auditar o lo tendremos que hacer nosotros? Cuando quieran vemos nuestras facturas y las suyas. Creo que se les han aclarado algunas cosas sobre las facturas de la empresa EL CANO...

Lo que ha dicho usted de "gratificaciones" cobradas por nosotros es falso. Vaya usted al interventor y pregúntele: le autoriza expresamente para que le den todos los ingresos hechos a mi cuenta por el Ayuntamiento. Ustedes necesitan justificar su "mucho trabajo". Nosotros no lo. hemos tenido que justificar. Ustedes han dañado al comercio, a la hostelería, al mercadillo, a la economía y a la actividad cultural y al deporte. Hacen aquello que nos criticaban: bolsas de trabajo, que ustedes decían que era una "red clientelar".Su equipo señor alcalde es variopinto y usted firmó el 17 de junio unos decretos ilegales para que cobrasen dos tránsfugas. Usted acabará mal. Son ustedes los que suben los impuestos. Yo desde el primer día dije que no iba a subir los impuestos

La concejal de Hacienda responde diciendo que hay que cumplir lo que se firma: tu gastaste el dinero y hoy Garrucha tiene que pagar tu mala gestión.

El portavoz de Garrucha con la Gente toma la palabra para decir : dice UCIN que "robamos a los vecinos". El equipo socialista se obligó a subir los impuestos un 25% y ahora dice que no pensaba cumplir con el Ministerio de Hacienda...

(se llama al orden al concejal de UCIN por una intervención)... pero los demás vecinos si tienen que cumplir con Hacienda. La señora López firmó en 2029 y 2021 un Plan de Ajuste . Empezó por vender el agua de Garrucha... ¿dónde está ese dinero?. Habla usted de "Pactos con los Comunistas"... cuando está ardiendo España. ¿Los Pactos de Pedro Sánchez con los comunistas si son buenos...?. Un concejal de izquierdas no privatiza lo público, como usted. Para gastarse en el abogado Gómez Bermúdez en defenderse de los sueldos ilegales que usted ha pagado y el el caso de combustibles, pagos a la alta dirigente socialista Aurelia Jiménez de 170.000 euros en honorarios de abogada...

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ya he dado orden para que se regularice la contratación, le agradecería que no nombrase a empresas. Haga usted las auditorías que quieran: si nos inhabilita yo me voy a mi puesto de trabajo y usted al suyo ¿está de acuerdo?

UCIN renuncia a su intervención

El portavoz de VOX manifiesta que podrá equivocarse pero no miente. Yo no aspiro a ningún puesto en la Diputación, solo a ser útil. Las cuentas no son lo suyo ya lo se, ni el cumplimiento de sus promesas: ni con Hacienda ni con la Cofradía de Pescadores. El equipo de gobierno esta dando pasos para incrementar los ingresos que este Ayuntamiento necesita: revisión de Catastro, BICES, Recorte de gastos...

Finalizadas las intervenciones se somete a votación el dictamen, siendo APROBADA por mayoría con los votos del Grupo Popular, Garrucha con la Gente y los votos en contra del Grupo Socialista y UCIN.

2.- MOCIÓN GRUPO UCIN SOBRE EL MERCADILLO MUNICIPAL.-

El representante del grupo municipal UCIN se limita a manifestar que solicita que se solucione de una vez por toda la situación, después de dos meses las personas necesitan trabajar. Retira la moción porque este pleno es defectuoso en la forma y se ha pedido la convocatoria de un pleno extraordinario.

(Acto seguido abandona el salón de Plenos a las 12'17 horas).

3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL MERCADILLO MUNICIPAL.-

La Portavoz del Grupo Socialista anuncia que retira la moción por la nulidad de esta sesión que impugnarán en los tribunales, solicitando que el equipo de gobierno se tome en serio sus reuniones con los vendedores, A las 12,19 horas los concejales del grupo municipal socialista abandonan el Salón de Plenos.

El concejal del Grupo Garrucha con la Gente manifiesta que este acto constituye una falta de respeto al Ayuntamiento, cuando ayer no se manifestaron al respecto en la Comisión Informativa, es un desprecio al hecho de ayer estuvimos en Almería en reuniones con distintos organismos a las 10,30 con el Alcalde y posteriormente a las 14,30 en otra reunión. Es obvio que este es un tema que se quiere politizar y se está instigando el conflicto diciendo que no se va a montar este viernes próximo.

Finalizada la sesión se levanta la misma siendo las 12 horas y veintitrés minutos.

Código Seguro De Verificación	qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 10:01:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/11/2023 09:32:53
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qtn1OTM01AMxEMszsimIDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

